

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (01)

Partida	: 01
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.092.847
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		113.314
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		113.314
09		APORTE FISCAL		15.976.247
	01	Libre		15.976.247
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.286
	04	Mobiliario y Otros		2.286
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		16.092.847
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.298.092
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	6.556.724
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.798.862
	03	A Otras Entidades Públicas		3.798.862
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	3.102.544
	702	Programa Legado Bicentenario	06	100.540
	703	Cambio de Mando Presidencial	07	595.778
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		438.169
	04	Mobiliario y Otros		28.591
	05	Máquinas y Equipos		257.500
	06	Equipos Informáticos		45.856
	07	Programas Informáticos	08	106.222
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 357
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año 596.176
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 34.195
- En Territorio Nacional en Miles de \$
 - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 9

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (01)

Partida	:	01
Capítulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Miles de \$		146.910
03	Incluye :			
	a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		42.754
	b)	\$ 1.734.836 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.		
	c)	Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de la Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N°291, de 2003.		
04		Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.		
05		Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal. Mensualmente se informará en la página web www.gobiernodechile.cl los gastos de personal y de otro tipo, que se efectúen con cargo a este ítem. Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.		
06		Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que requiera la ejecución de este programa. Mensualmente se informará en la página web www.gobiernodechile.cl las contrataciones de personal que se efectúen con cargo a esta asignación. Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a esta asignación. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con igual periodicidad.		
07		Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que tengan directa relación con las actividades programadas por el Presidente de la República y el Presidente Electo, vinculados al Cambio de Mando Presidencial. Una vez terminado el primer trimestre de 2014, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga las especificaciones de los gastos a que se refiere esta glosa.		
08		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		